

Recensiones

ARNALDOS JIMENO, Pedro: *Estudio comparado del Seguro de Invalidez y Muerte y de su posible implantación en España*. Premio Marv 1948. Ministerio de Trabajo. Instituto Nacional de Previsin. Madrid, 1952.

Este libro, al que le ha sido concedido el Premio Marv 1948, trata sobre un tema que preocupa al mundo actual en su incesante afn de llegar a la perfeccin de los seguros sociales, tanto en lo que se refiere a la extensin del campo de aplicacin como a la proteccin de todos los riesgos.

Una exposicin minuciosa de las legislaciones nacionales constituye la primera parte de esta obra. Con mtodo descriptivo se exponen las legislaciones de cincuenta y dos pases en la forma sistemtica empleada en esta clase de trabajos; es decir, que de manera resumida se destacan los puntos ms esenciales en las leyes de cada nacin, lo cual permite formarse una idea clara de las principales caractersticas y de los motivos que pueden emplearse en una futura comparacin sin tener el inconveniente, en cambio, de la mucha extensin que ocupara una reproduccin exacta de todas las legislaciones.

Est incluido tambin un resumen del Derecho internacional sobre la materia que ha dado lugar a la formacin de un Cdigo internacional de Seguridad Social, con la Recomendacin de la Conferencia Internacional del Trabajo de Filadelfia de 1944, y el Convenio Internacional de Seguridad Social que prestar un gran impulso a los sistemas de Seguridad Social de todos los pases.

Termina la primera parte con un resumen de legislacin comparada, en donde se hace un estudio de las personas protegidas, prestaciones, recursos econmicos y organizacin administrativa del Segu-

ro, deteniéndose en el análisis de los principales problemas que cada aspecto presenta.

En la segunda parte se estudia la posible implantación en España del Seguro de Invalidez y Muerte y para poder llegar a conclusiones que convengan con nuestros sistemas nacionales, el autor relata los antecedentes de este Seguro en España desde el siglo XVIII hasta nuestros días, y señala la importancia que conceden a los Seguros Sociales el Fuero del Trabajo y el Fuero de los Españoles, en donde se garantiza a los trabajadores el derecho a asistencia en caso de muerte e invalidez.

Analiza el Sr. Arnaldos el actual régimen transitorio del Seguro de Vejez e Invalidez, llegando a la conclusión de que el Seguro de Invalidez ya establecido es insuficiente y, en cuanto al de muerte, queda todo por hacer, mientras que algunas legislaciones extranjeras amparan estos riesgos desde hace más de medio siglo.

Dedica el autor el último capítulo de esta obra a dar orientaciones para la aplicación en España del Seguro de Invalidez y Muerte, señalando como uno de los principales objetivos de la Seguridad Social en el futuro la aplicación del principio de universalidad en cuanto a las personas protegidas.

Cierra el libro una nutrida bibliografía, en la que están incluidos los principales tratadistas en la materia españoles y extranjeros, que da idea del concienzudo trabajo de investigación del autor.

FEDERICO SUÁREZ A.-PEDROSA

A. F. CESARINO JUNIOR: *Direito social brasileiro*, 3.^a edición. San Pablo, Livraria Freitas Bastos, 1953; 2 vols. 300 y 743 págs.

El nombre del profesor Cesarino Junior es suficientemente conocido entre nosotros. Sus reiteradas visitas a España, los comentarios de sus anteriores obras, aparecidos en estos CUADERNOS, hacen que el destacado profesor brasileño, tan estimado en las Universidades europeas, particularmente en las alemanas, francesas e italianas, así como en las de Norteamérica e Hispanoamérica, no necesite presentacio-

nes, ni tampoco así esta obra, si bien su tercera edición, notablemente ampliada, resulta en sustancia una obra nueva.

Divide ésta en las siguientes partes: una introducción o «sistemática del Derecho social», donde en sendos capítulos aborda el tema de la denominación y fuentes, definición, división (Derecho corporativo, Derecho del trabajo, Derecho de previsión y Derecho asistencial), fundamentos (estudio de las doctrinas económicas y sociales, con especial referencia a la doctrina católica contenida en las encíclicas), historia (dialéctica más que instrumental), relaciones con la economía (con particular alusión a los movimientos migratorios y nacionalización del trabajo), racionalización del Derecho y concordancia con las leyes sociales y económicas, autonomía, estructura y métodos, relaciones, Derecho social internacional y evolución legislativa brasileña.

La parte que sigue a esta extensa introducción se dedica al Derecho asistencial, refiriéndose a su concepto, al examen del servicio social, a la asistencia educativa, asistencia demográfica, asistencia familiar, maternidad, vejez y enfermedad, terminando con un discutible epígrafe, el del capítulo XVI, que intitula «asistencia económica» (como si alguna de las otras no lo fueran también), en el que expone las limitaciones atinentes al trabajo exigidas por el bien público, limitación de la producción y del consumo, límites en el ejercicio del derecho de propiedad, fijación del hombre en el campo, protección de la pequeña propiedad y de la pequeña herencia, fomento de la economía popular, bolsas de trabajo, cooperativas de producción, etcétera. Se ocupa también de los problemas de la vivienda y del patrimonio familiar.

Dentro de la parte siguiente esboza el sistema del Derecho cooperativo, concebido éste un poco en el sentido de los corporativistas italianos, de los que muestra cierta influencia, sin renunciar por ello a hacer el debido elogio al cooperativismo brasileño. Como capítulos especiales dentro de esta parte hay uno de introducción referente a asociaciones profesionales y otro más concreto sobre sindicatos.

En éste aborda el sindicalismo rural, los fenómenos de unidad y pluralismo sindical, la autonomía y personalidad jurídica, la sindicación obligatoria, las dimensiones sindicales (categoría, encuadramiento sindicales, etc.), los fines, funciones y actuación; las atribuciones

sindicales (cuadro de poderes o potestades normativas, tributarias, etc.), las uniones o federación, las entidades colaterales y las relaciones entre sindicato y empresa.

Termina esta parte con un breve bosquejo de las convenciones colectivas de trabajo, abordando su naturaleza jurídica, problemas de interpretación y aplicación.

El tomo II realmente es una continuación no diferenciada a efectos metódicos del primero, no ya porque la seriación de capítulos sea seguida, sino por los temas que sirven de objeto a los mismos. Conflictos de trabajo, derecho de huelga, conciliación y arbitraje son los cuatro primeros capítulos de este volumen. Sigue luego con la justicia del trabajo, estudiando la naturaleza de la misma, la organización, competencia y procedimiento, a lo largo de otros cuatro capítulos, terminando esta parte de la obra con muy breve, pero interesante epígrafe sobre justicia laboral y jurisdicción ordinaria.

La parte tercera del tratado, que rotula Derecho del trabajo (quizá con excesiva concreción, ya que muchas de las otras cuestiones antes mencionadas forman parte del entramado inescindible de esta rama jurídica), comienza con los conceptos de trabajo y trabajador, así como el de libertad de trabajo como precedente de la definición del Derecho laboral. Después de un capítulo no muy detallado de fuentes expone la parte fundamental de la obra, que es la «relación individual de trabajo».

Tras de trazar una concepción contractual de la misma define el contrato individual de trabajo, analizando su naturaleza como contrato de Derecho social, consensual, sinalagmático perfecto, oneroso, conmutativo, sucesivo y del tipo de los contratos de adhesión. Estudia a continuación la capacidad para contratar y los modos de formación y prueba de este contrato. Dedicar un extenso capítulo al salario (tan extenso que entre otras cuestiones aborda dentro del mismo el tema relativo a la cogestión), y luego otro bastante más breve a los derechos y deberes derivados del contrato.

Nos parece que incide aquí el autor en innegable falta de sistema, pues entre esos derechos y deberes está evidentemente la percepción y el abono de salarios.

De las alteraciones, suspensiones (1) y extinción del contrato se ocupan los capítulos sucesivos, finalizando este título de la relación laboral con la consideración de ciertas formas especiales de trabajo (profesiones liberales, aprendizaje, período de prueba, trabajo a domicilio, rural, etc.) y con los fraudes e infracciones legales en materia de contrato de trabajo.

El título siguiente se dedica a la tutela del trabajo, capítulos de jornada y descansos, accidentes y su reparación (2), higiene y seguridad (no en vano el autor cursó estudios médicos en los años que mediaron entre las diversas ediciones del tratado), reglamentación de profesiones (3) y reglamentaciones especiales (trabajo de mujeres y menores).

Con el nombre de «Direito previdencial» aborda la previsión privada, el mutualismo, el seguro y la previsión social, confiriendo a estos dos últimos temas particular atención en los problemas generales del campo de aplicación, financiación (recordando el papel de las ciencias de la contabilidad y actuariales en el seguro social, así como los problemas jurídicos sobre disfrute de prestaciones, cotización, etc.). En el cuadro de seguros sigue la clasificación clásica de seguro de vejez, invalidez y muerte, accidentes, paro, enfermedad y maternidad, y tras de exponer las distintas instituciones de previsión social brasileña

(1) Sistematiza dentro de las suspensiones incluso las interrupciones breves de los contratos de trabajo, que a nosotros nos parece entran en la teoría de los permisos (vid. especialmente págs. 339 y sigs. de este segundo volumen).

(2) También se ocupa de la prevención de accidentes, pero en forma muy sumaria y al final de un epígrafe. Si bien apunta notas jurídicas de interés acerca de la naturaleza jurídica de las órdenes que da el empresario al trabajador para evitar los riesgos, y que han de definirse como «órdenes de servicio», no llega el autor a destacar la importancia social, económica y jurídica que el tema de la prevención alcanza, como ya, por ejemplo, hace más de veinte años hiciéramos notar nosotros en la monografía *La prevención de accidentes del trabajo por los modernos medios psicológicos, gráficos y mecánicos. Su eficacia comparativa desde los puntos de vista humanitario y económico* (MARÍA PALANCAR y E. PÉREZ BOTIJA, Madrid, premio Marv 1933).

(3) Se ocupa entre otras de las de abogado, mdicos, farmacuticos, veterinarios, comadronas, enfermeras, ingenieros, arquitectos, agrimensores, qumicos, periodistas, contadores, economistas y actuarios, teatros, agrnomos, profesores, vendedores ambulantes, etc.

(esto es, los diferentes organismos que tienen a su cargo la gestión —múltiple y plural— de aquélla) termina con un breve título de capítulo único sobre el Derecho administrativo del trabajo.

La obra, de sumo interés por las muchas peculiaridades que ofrece el Derecho laboral brasileño, y por la fuerte personalidad del autor, que adopta criterios muy particulares, como hemos visto al sistematizar algunas instituciones, y sobre todo en la sistemática general, al pretender *refundir* todo el Derecho del trabajo dentro de «un nebuloso todavía», como decía Castán, Derecho social, nos parece que puede ser objeto de reajuste metódico en sucesivas ediciones, que auguramos desde luego, dado que constituye la principal fuente de conocimiento para el estudio de la política social y del Derecho del trabajo en la gran República de América del Sur. Esperamos que al compás del crecimiento de esa espléndida metrópoli que es Sao Paulo y de ese floreciente emporio de vida que es Brasil los libros dedicados a estudiar su desarrollo social respondan a la jerarquía y rango científico que éste tiene. Mas para que no se crea que todo son alabanzas al culto profesor y estimado amigo, le sugerimos en esas futuras ediciones que complete la utilísima información bibliográfica que da en casi todos los capítulos, porque varios de ellos apenas si citan otras obras que estudios en lengua italiana, valiosos sin duda, pero no aislados en el panorama general de la ciencia jurídica.

MARÍA PALANCAR

ROLF DIETZ: *Betriebsverfassungsgesetz. Kommentar*. Münster y Berlín, 1953. C. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung. 571 págs.

Uno de los temas más discutidos en la política social alemana de la postguerra ha sido indudablemente el relativo a la organización social de la Empresa. Toda una extensa gama de la nueva problemática social de la Empresa viene comprendida o presupuesta por la nueva ley. Insinuado de manera magistral por el profesor Nipperdey

en el número último de estos CUADERNOS (1), aparece aquí esta obra del profesor Dietz (antiguo ayudante de aquél y hoy uno de los profesores más prestigiosos e inteligentes de la Universidad de Münster) como objeto de una monografía completísima e importante, quizá una de las más importantes de la bibliografía jurícolaboral alemana de estos últimos años, lo cual equivale a decir de la bibliografía universal.

El carácter de «comentarios» que la obra tiene podrá parecer que habría de desvirtuarla un tanto en su sistemática y en su construcción conceptual. Sin embargo, no es así. El autor nunca desciende a ese estilo ramplón o superficial de otros muchos comentarios, que en ocasiones se limitan a repetir el texto legal con otros términos. Aquí el comentarista profundiza en los conceptos, en la *mens legis* y a veces en la *mens legislatoris*; pero ateniéndose siempre a una exégesis cabal y correcta, sobria, pero no escasa. Así, por ejemplo, al comentar el primer artículo de la ley, artículo que apenas si tiene una línea, y eso contando con las repeticiones de rigor (2), esboza la siguiente problemática:

A) Objeto de la constitución de la Empresa (cooperación y codeterminación), derechos del personal, derechos de cada uno de los miembros que integran el personal de la empresa, consideración del personal como unidad jurídica (asociación de capacidad limitada y asociación de derecho público), garantía de los derechos por el Consejo de Empresa, carácter representativo de éste, límites de su capacidad de obrar, el empresario y sus representantes.

B) La Empresa, la explotación, consideración y concepto de ambas, Empresa y comunidad de empresa, el fin técnicolaboral, unidad del fin, duración, unidad de posesión, unidad de organización, loca-

(1) CUADERNOS DE POLÍTICA SOCIAL, núm. 17, pág. 7 y sigs. En alguna de las citas que hace NIPPERDEY de notas y comentarios de la revista *Recht der Arbeit* puede conocerse la que pudiéramos llamar «pequeña historia» de la ley. «Pequeña historia» que tiene por sede no sólo la Cancillería y el Ministerio de Trabajo, sino el Bundestag o Parlamento, el Bundesrat o Consejo Federal y asimismo los medios sindicales, los partidos políticos, etc.

(2) «En las Empresas se constituirán Consejos de Empresa con arreglo a lo dispuesto en la presente ley.»

lización o instalaciones de la empresa, cierre o terminación, desaparición como organización autónoma.

- C) Constitución de la empresa.
- D) El deber de constituir los Consejos de Empresa.
- E) Las pequeñas empresas.

Cierto que este artículo 1.º, pese a su brevedad, podremos decir que es el artículo de introducción; por tanto, el más genérico y el que se presta a un más extenso comentario, pues si bien es verdad que figuran otros abordados con cierto detenimiento (3), ninguno lo

(3) Cfr., por ejemplo, en págs. 345, 432 y 461 las consideraciones sobre convenios obligatorios, derecho de codeterminación económica y Sociedades anónimas.

Los convenios obligatorios previstos por el art. 56 de la ley contendrán, en caso de silencio de leyes o pactos colectivos, una serie de particularidades relativas a condiciones de trabajo en punto a jornada, vacaciones, formación profesional, instituciones de bienestar, disciplina, destajos o salarios por piezas, etc. DIETZ, después de considerar cada una de estas condiciones, entiende que estas convenciones obligatorias no empecen la existencia de convenciones facultativas; ahora bien, el que tanto unas como otras no tienen pleno valor normativo si existen disposiciones legales o acuerdos colectivos de carácter más general (vid. pág. 356). En cambio, se entiende que entre aquellas condiciones el legislador olvidó lo relativo al despido, y así recuerda la posibilidad de fijación de plazos de despido.

El derecho de codeterminación, que es uno de los puntos cardinales de la ley, aparece regulado en las particularidades que aquí interesan por el artículo 72; en él se fija el alcance del derecho que ha de producirse en explotaciones de más de 20 trabajadores (el comentarista señala muy bien cómo ha de entenderse ese cómputo numérico personal), y no podrá ser promovido sino por cuestiones atinentes al cierre o disminución de actividades de la empresa, su fusión con otras o su división, transformación de sus fines u objetivos técnico-económicos e introducción de nuevas técnicas de trabajo. Coméntase con tino y mesura que ha de darse a las expresiones *nicht öffentliche und technische Fortschritt*, que condicionan el ejercicio de aquel derecho. Se refiere al trabajo humano, a la transformación del trabajo manual en actividad mecánica, trabajo en cadena, racionalización, etc. El ejercicio de estos derechos, en caso de disconformidad, puede someterse a una especie de arbitraje.

Finalmente, el artículo relativo a la Sociedad anónima, el art. 76, prevé el funcionamiento del Consejo de Vigilancia, compuesto en un tercio de representantes de los trabajadores. Se comentan las condiciones de elección de

es con el detalle que este precepto se comenta. El propósito de rigor sistemático persiste a lo largo de toda la exégesis, manifestando con ello la múltiple problemática que cada una de las disposiciones de esta larga ley encierra.

Pero quizá donde el autor traza una sistemática más completa es en la introducción de la parte cuarta, es decir, al referirse a la cooperación y a la codeterminación del trabajador en la empresa. En estas «anotaciones previas» al art. 49 y sucesivos, si bien repitiendo opiniones y conceptos ya expuestos en la introducción general de la obra, se esboza toda una serie de problemas que podrían ser como el índice de una teoría general del tema. Así se considera el carácter y alcance de los Consejos de Empresa, derechos del personal. Cometidos del Consejo. Su carácter de asociación jurídicopública de carácter forzoso. Esfera del derecho de cooperación (*Mitwirkungsrecht*) extendida a las condiciones sociales, personales y económicas. Forma de ese derecho como derecho de información, derecho de audiencia y derecho de asesoramiento, así como la forma de ejercicio del derecho de codeterminación (*Mitbestimmungsrecht*) a través de lo que él llama principio de «anuencia positiva» (por ejemplo, el no poder introducir una nueva reglamentación de empresa si no es de acuerdo con el Consejo) y el principio de «anuencia negativa» (es decir, cuando el Consejo puede impugnar algunas medidas adoptadas unilateralmente por la empresa).

Una ley que contiene cerca del centenar de artículos, algunos de ellos nada casuísticos, forzosamente había de ser considerada con la meticulosidad y detalle con que esta obra ha sido escrita. Una cuidada al par que extensa bibliografía y jurisprudencia, no ya sobre cada precepto, sino sobre cada una de las cuestiones que el precepto encierra, viene a completar el estudio. El cual, como decíamos, resulta completísimo e indispensable instrumento para poder captar el alcance y sentido de tan importante ley.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA

estos representantes, su situación jurídica, funciones, etc. Estamos en presencia de un nuevo derecho electoral social, que es sometido a ponderado juicio por el autor.

ADOLPH GECK: *Soziale Betriebsführung (zugleich Einführung in die betriebliche Sozialpolitik)*, 2.^a ed., 307 págs. Essen, 1953.

Fué Tönnies el que con más insistencia afirmó que la cuestión social era una cuestión obrera industrial. De aquí que ciertos sociólogos americanos y alemanes hayan concentrado todos sus esfuerzos en las posibilidades de replanteo de la Empresa industrial para alumbrar soluciones. Frente a la macrosociología, la microsociología, utilizando métodos o sistemas de la ciencia económica. La presente obra corresponde a la biblioteca de economía de la Empresa, y su director, W. Hasenack, que profesa esta materia en la Universidad de Göttingen, plantea crudamente en el prólogo de la obra que comentamos todo el traumatismo de la reforma en la dirección de las empresas, bien entendido que «no pueden formularse recetas fijas y soluciones patentadas cuando entra en juego ese factor de la producción que es el *hombre*. No se trata de una materia prima que tenga características inmovibles ni de una máquina que obedezca a determinadas leyes físicas.»

Sin embargo, preciso es buscar tales leyes y semejantes características, bien sobre fundamentos económicos, políticos o de ética social. Ya en 1930 se creó en Berlín un Instituto de Sociología Industrial y Social de la Empresa, que propendía a tales investigaciones, enderezándolas especialmente a construir una teoría de la dirección social de las Empresas, así como una política social de la Empresa, buscando las instituciones que hicieran posible una mayor sensación de libertad y al mismo tiempo un sentido de membración e íntima compenetración de los hombres que trabajan en una Empresa con la vida de la Empresa misma.

Consideremos un momento el subtítulo de la obra («Introducción a una política social de la Empresa»), y advertiremos cuáles son los propósitos decididamente políticosociales del autor. Pero son más bien metas que se buscan no a través de técnicas puramente dialéctico-especulativas. No son criterios cerrados en tal o aquel sentido formulados cual presupuestos éticos *a priori*, sino que se recurre al análisis sociológico y a largas investigaciones o experiencias, comparan-

do además los resultados obtenidos en las empresas alemanas con los efectos de ensayos similares en Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Italia y otros países (incluso el Extremo Oriente).

Después de definir la Empresa (1) y lo que él entiende por dirección social de la misma (2), considera los cometidos de esta dirección social. Estudia a este respecto las posibles injerencias sindicales, así como la significación del concepto *betriebliche Sozialpolitik*. La política social adquiere aquí nuevas dimensiones. Más reducidos si se quiere, pero de una mayor profundidad.

En la segunda parte de la obra, y como fundamentos de una teoría de la dirección social de la Empresa, examina entre otros particulares los problemas relativos a instalaciones, al empleo (considerado como puesto de trabajo), al trato personal, a los actos formales de la relación laboral (contratos, salarios, jornada, formación profesional, trabajo de conjunto, política de «ocios», previsión social, etc.).

Fundamental en esta segunda parte es la «teoría personalista» de la dirección social de la Empresa. Esta, en efecto, necesita cada vez más de una gerencia, una administración social, que es si se quiere mucho más compleja todavía y más delicada que la gerencia ordinaria, encaminada única y exclusivamente a la obtención de lucros. Ganar voluntades, dirigir las y estimularlas y afianzarlas es tarea más difícil que obtener beneficios estrictamente patrimoniales. El olvido de aquello da a veces al traste con esto, y las enormes posibilidades patrimoniales de muchas empresas se desvanecen no ya por no haber sabido tratar a sus clientes, sino porque asimismo se produjo un trato inadecuado frente a sus propios obreros o empleados. Los alicientes económicos no llenan en muchos casos el vacío de las llamadas remuneraciones psíquicas, especialmente en comunidades como

(1) Cfr. pág. 11 y sigs. Toda empresa comporta estos tres elementos: a), un conjunto de bienes; b), un conjunto de hombres; c), una actividad. Unidos a estos tres ingredientes se dan otros tres elementos estructurales: a), una organización o constitución técnicomaterial (*Sachverfassung*); b), una organización del trabajo (*Arbeitsverfassung*), y c), una ordenación personal, funcional o empresarial (*betriebliche Personalverfassung*), que integra las dos primeras dentro de la unidad que la Empresa representa.

(2) Vid. pág. 15.

la alemana o la española, donde el sentido del honor y hombría permanecen incólumes a través de los tiempos.

Por ello el que nos parezca muy acertada la tesis de Geck de que esa dirección social de la empresa sea una actividad personal, coincidiendo con sus fundamentos de esa política personal y política de personal, que constituye ciertamente una de las «tareas de organización» en la génesis y biología de las distintas unidades económicas. Es una dirección de hombres (*Personalführung als Menschenführung*), cuya finalidad es conectar a un grupo de personas hacia un objetivo económico común, incluso si se quiere transformando la personalidad de esos hombres, perfeccionándola, elevándola profesionalmente. El «estar en forma» de Ortega, la TWI de algunos sociólogos norteamericanos (*Training within Industry*), son otros tantos despliegues de esa función coordinadora, psicológico-política.

Examina diversos casos y desenvolvimientos de semejante función social de la empresa, con citas de diversas empresas y supuestos (incluso no alemanes), como en el de la casa Ford, los estudios de K. G. Fenelon sobre el empleo de ciegos o el empleo de mutilados por la casa Vauxhall también en la producción de automóviles en la industria británica, mencionando una variada bibliografía, que compagina en ciertos casos con citas políticas (por ejemplo, las del canciller Adenauer).

Termina el autor sentando una idea semejante a la que nosotros aludiéramos al comienzo. Que es la cuestión social el objetivo hacia el que apunta todo este nuevo aparato institucional y dialéctico. La política social de la Empresa es una misión que en el futuro verá ensanchados sus horizontes y confirmada en su trascendencia. Igual que puede hablarse en economía de una política económica de la Empresa (y en una reciente propuesta de planes de estudio sobre la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas así se adveraba), igual cabe hablar en sociología de una política social de la empresa. Esto no es mera hipótesis personal, no es una simple tesis o paratesis especulativa; es una realidad sustantiva que conviene no olvidar ni dejar de someter a una sistematización científica. Las ideas apuntadas por nosotros varias veces en clase y nuevamente abocetadas en

nuestras lecciones de Política social del Instituto de Estudios Políticos, vemos ahora que tienen espléndida confirmación en la 2.^a edición de esta notable obra de un distinguido investigador alemán.

E. PÉREZ BOTIJA

HERRERO NIETO (Bernardino): *El Tradeunionismo como movimiento, historia y actualidad*. Instituto «Balmes» de Sociología. Madrid, 1953; 226 págs.

Bernardino Herrero, colaborador de este REVISTA, y que ha publicado varios trabajos sobre tema tan sugestivo, ha recogido y sistematizado en este volumen la doctrina, historia y realidad del Tradeunionismo.

Comienza Herrero por recordar el concepto legal del Tradeunionismo de 1871 «como una combinación temporal o permanente, cuyos principales objetos son regular las relaciones entre los empresarios y los empleados o la de imponer condiciones restrictivas sobre cualquier profesión o actividad u ofrecer beneficios o prestaciones a sus miembros»; es algo más que una simple forma de estructura, es, ante todo, un movimiento, una tensión espiritual.

El Tradeunionismo es, en consecuencia, un fenómeno social que nace y se desenvuelve dentro del propio seno materno del capitalismo, siguiendo a través de él los influjos y los movimientos espirituales de la época; viene a ser como la contrafuerza del capitalismo.

Al considerar al Tradeunionismo como un movimiento clasista se hace una amplia exposición del problema de las clases sociales con la organización gremial de la Edad Media y la aparición del capitalismo como fruto del puritanismo protestante. Dice muy bien Herrero: «Frente al catolicismo que había establecido como norma «las buenas obras» en un programa de salvación, el calvinismo y sus ramificaciones exaltaban las virtudes económicas que iban a ser la base del nuevo capitalismo, o sea el trabajo y el ahorro. El puri-

tano es el asceta práctico, cuyas victorias no se ganan en el claustro, sino en la casa de préstamos y en el mercado».

Se analiza a continuación el nacimiento de la gran Empresa despersonalizada y la razón de ser del Tradeunionismo que requiere un fuerte sentido de clase y un sistema de relaciones laborales desarrollado en forma de conflictos.

Para Herrero Nieto el problema obrero no es un problema de «plus valía», de pretensiones de salarios o reducciones de horas de trabajo, sino que radica en estos dos polos fundamentales: el de *exclusión*, que adopta la forma de «retenciones de los poderes de control» y el de *remuneración*, que niega toda «participación en el valor del producto final de la parte o sector trabajo». El Tradeunionismo en Occidente salvo el alemán, con el plan de «codeterminación», se ha desentendido de estas soluciones, sin las cuales el trabajador no adquirirá el sentido de responsabilidad tan necesario para poderlo insertar en el plano directivo de la empresa y que según el autor resolvería esta difícil situación.

Nos presenta seguidamente la evolución histórica del Tradeunionismo británico a través de la revolución industrial, el maquinismo, el período idealista de Oxford y del liberalismo; surgen las entidades mutualistas o «Friendly Society», el «Craft Unionismo», las doctrinas de Owen, el movimiento cartista hasta el establecimiento y consolidación del Tradeunionismo. En este sentido se estudian el New-Unionismo, el Partido Laborista, el Protestantismo social y el Industrial Unionismo, con el influjo de las doctrinas de Lord Keynes.

Continúan unos capítulos dedicados al derecho de organización profesional en el Reino Unido y sus límites, a la organización y gobierno de los «Trade Unions», al desenvolvimiento y densidad de afiliación de dichas asociaciones, a sus métodos viejos y nuevos de actuación y a sus relaciones con el partido laborista, con el Estado, con las organizaciones de empresarios, y en el área internacional.

Finalmente se habla de los métodos educativos de las «Trade Unions» y de los sistemas de previsión adoptados por estas diversas organizaciones y se publican unos cuadros estadísticos que ayudan a formar juicio sobre todos estos aspectos del Tradeunionismo que com-

prende actualmente a más de siete millones de afiliados encuadrados en 188 Uniones.

Con fino espíritu crítico ha recogido el escritor el sentido de libertad que anima al movimiento tradeunionista frente al ambiente revolucionario que rodea la mayor parte de las organizaciones obreras del Continente, tal vez por el influjo de la Revolución francesa. Pema-tín ha visto claramente en este deseo supremo de no querer perder la libertad el milagro de que el movimiento obrero europeo no se haya sumido en los mares más tenebrosos del comunismo.

La obra, prologada certeramente por Gascón y Marín, es una valiosísima aportación para el exacto conocimiento del fenómeno social de Tradeunionismo, y si tuviéramos que oponer algún reparo nos limitaríamos a señalar un exceso de citas bibliográficas que dificultan a veces los temas, si bien acreditan una brillante erudición, y ciertas cautelas a la cogestión y a la participación en beneficios apasionadamente adoptadas por Herrero y que han sido objeto de frecuentes polémicas y medidas restrictivas.

MIGUEL FAGOAGA

HEIDE, L. : *Abriss der Sozialpolitik*. Heidelber, Quelle & Meyer, 1953 : 230 págs.

He aquí una obra que en su décima edición alcanza una difusión extraordinaria (50.000 ejemplares). Suficientemente conocida en España, pues hace veintidós años que fuera traducida al castellano, resulta en esta nueva edición muy completada. Muchas de las imputaciones que hacía Maravall en relación con la novena, aparecida hace cuatro años, y de la que daba cuenta en estos CUADERNOS (núm. 8, pág. 157 y sigs.), no tendrían sentido ahora. Ello quiere decir que el autor, sin prescindir del trasfondo de legislación laboral que informa su obra, y que confirma el fraternal vínculo que señala Kaskel entre el Derecho del trabajo y la política social, viene ahora a completarlo, haciendo un compendio un poco más sociológico y más políticosocial. Sociológico no quiere decir teóricoespeculativo en el sentido de

filosofía social, ni tampoco sociográfico en cuanto a estimaciones cuantitativas, numéricas, descriptivas, etc., de ciertos fenómenos vitales para la sociedad, y sobre todo para la diagnosis de la cuestión social. La experiencia del autor en diversos puestos, y de modo particular las 180 empresas que como otras tantas unidades sociales fueron sometidas por él a investigación durante estos últimos años en su seminario de la Universidad de Colonia, habríale suministrado una base táctica al par que una información suficiente, pero que todavía no ha sido utilizada plenamente por L. Heyde. Nos sumamos a los muchos que, como él mismo dice, esperan el tratado.

Sin embargo, para titularse modestamente, compendio resulta esta nueva edición muchísimo más completa. Incluso el capítulo primero viene precedido de una serie de insinuaciones conceptuales sobre la política social como parte de la política, definición de ésta como preclusión de aquélla, concepción valorativa de ambas, equilibrio de las ideas de humanismo, justicia, libertad y seguridad; reconsideración sintética de la teoría de las clases sociales (rechazando la posible sistematización de un quinto estado), etc.

En el capítulo segundo justifica por qué todavía sigue utilizando al trabajador como sujeto pasivo de la política social, por razones numéricas e institucionales y por qué hoy, más que nunca, la libertad personal, libertad de circulación, libre derecho a escoger una profesión y sobre todo la libre contratación del trabajo, tienen una gran importancia para la sistemática de una política de la sociedad.

En efecto, una sociedad en donde no se den aquellos supuestos no es una sociedad libre en el sentido occidental y cristiano.

Los capítulos siguientes se dedican al examen histórico de la política social alemana, diferenciándose una serie de períodos similares a los de la anterior edición; pero quizá contruídos los nuevos con menos obsesión cronológica.

Los capítulos siguientes, desde el 14 hasta el 24 y sucesivos, se dedican a la consideración de los sujetos activos de la política social. Así, la Empresa, los Sindicatos y el Estado son colocados a modo de tríptico subjetivo de la acción social en una posición gradual, que cul-

mina en el último. Dentro de la Empresa (1) estudia su constitución social, las posibilidades y exigencias mínimas de una política social empresarial, que va desde la fijación de salarios a la protección sanitaria (2), jubilación del personal, su educación y descanso... hasta las posibilidades de la relación laboral en empresas impropias.

Dentro de los Sindicatos se ocupa de los convenios colectivos y de una serie de temas estructurales, así como de las cooperativas.

La política social estatal, una vez diversificada en sus tres esferas, legislación, administración y jurisdicción (referida ésta estrictamente a los Tribunales de Trabajo), se estima como «garantía» máxima del hombre que trabaja, de su persona y de su vida.

Fuera de esa actividad laboral, aunque en íntima correlación con ella, estudia posteriormente Heyde las instituciones de orientación y formación profesional, el servicio de colocación y seguro de paro, así como los que él llama «seguros sociales clásicos»: el de enfermedad, el de accidentes y el de vejez.

Los dos últimos capítulos se dedican a la política social supranacional e internacional, terminándose este «compendio», magnífico boceto de tratado, con una adecuada información bibliográfica, que viene a completar el meritorio y laudable esfuerzo del autor.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA

(1) Que no la configura como una comunidad al estilo de TÖNNIES o de MAX WEBER (cfr. pág. 89 y sigs.).

(2) Vid. en pág. 117 una interesante problemática motivada por el alcance que puede darse a la asistencia médica.

LUIS DE HOYOS Y SÁINZ: *La densidad de población y el acrecentamiento en España*. Editado por el Instituto Juan Sebastián Elcano. C. S. I. C.; 307 págs.

Esta obra de Hoyos y Sáinz tal vez sea, entre todas las suyas, la de mayor empeño. Confiesa el mismo autor que es la que más tiempo y trabajo le ha llevado. Salvo alguna monografía de determinada comarca o región puede decirse que los estudios demográficos españoles no pasaban de la provincia como base de investigación. En esta obra se analiza la densidad de población por partidos judiciales, lo que significa hacer un detallado estudio por cada uno de los 479 en que están subdivididas nuestras provincias. Estudia la obra el acrecentamiento o baja de la densidad de población y analiza la serie de causas que en cada partido la determinan: geográficas, ganaderas, agrícolas, industriales, sociales y hasta geológicas. Como base de su estudio distribuye los partidos judiciales en siete grupos: desiertos, despoblados, poco poblados, poblados, muy poblados, aglomerados y urbanos, según que tengan de 7 a 14 habitantes por kilómetro cuadrado para los desiertos hasta más de 250 para los urbanos. Clasifícalos también en siete grupos según las variaciones de acrecentamientos, y que van desde el decrecimiento y paralizado hasta el grandísimo y extraordinario. Después de analizar detalladamente la cuestión por partidos judiciales lo hace, como ejemplo de aplicación, a las comarcas naturales españolas.

La cuarta parte de su obra estudia la población en relación con las causas físicas, sociales y económicas; la intensidad y fecundidad del cultivo, la relación entre hombre y animales, la distribución de la riqueza agrícola y la densidad de acrecentamiento de la población; la cultura, la moralidad y hasta las conexiones financieras y tributarias en relación con los hechos demográficos.

Detallar los resultados que obtiene al estudiar la población en función de cada uno de los factores citados excedería de los límites de una breve recensión.

El libro está construido sobre la base del censo de 1940 y algunas

rectificaciones posteriores, sin que le haya sido posible acomodar su obra a los resultados del de 1950.

Esta obra ha sido escrita para la gran masa del público culto, no para los especialistas de una particularísima ciencia y técnica estadístico-demográfica, ya que en ella se rompen los compartimientos estancos de las ciencias geográficas puras, de las biográficas y de las sociales o administrativas. Ha procurado también perder, en todo lo posible, la extrema sequedad de los números, aunque teniéndolos en todo caso por directriz de las investigaciones y, más aún, de las deducciones.

Cualquiera que quiera estudiar un problema social en España, desde el analfabetismo y el crimen y desde el sistema de cultivos hasta la redistribución de la propiedad, encontrará en esta obra, la última del autor, datos de interés a veces insospechados.

L. BURGOS

El Trabajo. «Semanas Sociales de España», XII semana, Zaragoza-Madrid, 1952; 541 págs.

La XII Semana Social de Zaragoza estudió amplísimamente el tema enunciado a través de diversos trabajos recogidos en este grueso volumen, cuya importancia se deduce de la personalidad de los conferenciantes y de las materias expuestas.

Comienza con una carta de la Secretaría de Estado del Vaticano en la que se recuerda la necesidad de tener en cuenta la salud física y la integridad moral del obrero que reclaman un justo salario, evitar caer en el error de separar la economía de la moral y creer equivocadamente que la justicia exige la disminución total de las diferencias económicas entre los hombres, asignando al Estado la misión de nivelar totalmente la vida económica, pues no hay que olvidar las siguientes palabras de Pío XII: «La economía... no es por naturaleza una institución estatal; por el contrario, es un producto vivo de la libre iniciativa de los individuos y de sus grupos libremente constituídos».

Sigue la Crónica de la semana y el discurso de apertura a cargo

del Arzobispo de Zaragoza, sobrio y exacto en la exposición del auténtico espíritu cristiano en el trabajo.

A continuación se publican las lecciones desarrolladas. Sancho Izquierdo habló sobre el «Concepto, carácter y dignidad del trabajo»; don Adolfo Melón, acerca de «La sociedad y la economía española en función del trabajo: estructura de la población activa española», con la aportación de valiosos datos estadísticos; «El trabajo como factor de la producción. Exigencias de la teoría económica», fué abordado por Fuentes Quintana que se detuvo en la consideración del porcentaje reducido que supone la población activa española cifrada en un 35,29 por 100, cuando en Francia se eleva al 42,2 por 100 y en Suecia y Gran Bretaña superan también el 40 por 100.

D. Luis de Diego explicó «La ordenación jurídica del trabajo. El contrato de trabajo y sus problemas», analizando la extensa doctrina existente sobre tan debatida materia, y don Antonio Cremades sobre «El trabajo como función social. Las estructuras sociales en función del trabajo».

«La retribución del trabajo, los problemas del justo salario y formas especiales del salario» fué el tema de la brillante disertación a cargo del colaborador de estos CUADERNOS Federico Rodríguez. D. Fernando Guerrero se refirió a «Otras formas de retribución del trabajo; accionariado obrero y participación en beneficios», con una ponderación y medida dignas de elogio.

«Los problemas del trabajo» correspondió a don Carlos de Inza y el del «Obrero en el mundo comunista: doctrinas, instituciones, legislación y realidades sociales» al Vocal de H. O. A. C., don Guillermo Roviroa.

D. José Guallar consideró la «Anormalidad en el trabajo: huelga, sabotaje, *lock-out*», y don Manuel Campos «El obrero y el sindicato. Otras organizaciones profesionales y sus funciones»; el delicado problema de la «Cogestión en la empresa; experiencias», corrió a cargo de don Braulio Alfageme, quien expuso los criterios existentes sobre tan espinosa cuestión.

Larraz se ocupa de lo que ha sido y lo que debe ser política social y admite cómo «en definitiva el desarrollo de la política social no ha contribuído a la estabilización de las sociedades, sino que, por el con-

trario, ha sido factor de transformación sin freno; más aún, acelerador eficiente en la marcha hacia la vigencia de un orden técnicamente comunista; como medio para no fomentar el espíritu comunista recomienda «el no extirpar en el pueblo la apetencia de participar efectiva y correctamente en la vida pública».

«La intervención del Estado en el mundo del trabajo: doctrina y hechos» estuvo a cargo del P. Vicente Monserrat, O. P., y «Las formas especiales del trabajo en la agricultura y el obrero agrícola» al de don Alejo Leal.

Don Manuel Fraga desarrollo la lección «El proletariado y la Sociedad moderna; consecuencias de la concentración industrial: el suburbio», y don Juan Mon la titulada «El trabajo femenino: consideración especial del trabajo de la mujer casada; trabajo a domicilio».

Finalmente se transcribieron la de don Federico de la Lastra sobre «Orientación profesional en orden a las distintas actividades del trabajo», la de don José Sala sobre «El industrialismo y el hombre ante una nueva filosofía del trabajo», y el discurso de clausura del Obispo de Córdoba, que constituye un auténtico resumen de la doctrina expuesta a lo largo de la Semana, en el que se condena el liberalismo y el intervencionismo del Estado como dos malos extremos y pide la salvaguardia de los valores humanos permanentes de la personalidad, la libertad, la responsabilidad personal, etc., pues hay que tener presente que no es el hombre para la sociedad, sino la sociedad para el hombre.

De verdadera enciclopedia del trabajo puede ser calificada esta obra en la que con tanta erudición, buen criterio y sana doctrina se exponen estas cuestiones de palpitante actualidad en el mundo de nuestros días.

MIGUEL FAGOAGA

SALOMÓN M. SCHWARZ: *Labor in the Soviet Union*. New York, Praeger, 1952; 364 págs. & 6.

Resulta muy difícil tener un conocimiento exacto y completo de la realidad soviética: instituciones, sistemas, costumbres, etc., y a pesar de ello nos encontramos con un libro perfectamente informado sobre la organización del trabajo en Rusia.

Ello es debido, de un lado, a las excepcionales circunstancias del autor, miembro activo de las organizaciones obreras rusas desde 1905, por lo que hubo de sufrir frecuentes arrestos y deportaciones. En 1917 ocupó un alto cargo en el Ministerio de Trabajo del Gobierno provisional, y posteriormente fué nombrado en Moscú jefe de la organización de la socialdemocracia (*mencheviki*), opuesta al régimen comunista. En 1922 fué deportado por la G. P. U., y desde entonces ha vivido en Alemania, Francia y Norteamérica, dedicado de lleno al estudio de los problemas económicos y sociales, y hoy día es considerado como una de las primeras autoridades en el conocimiento de estas cuestiones, referidas al régimen soviético.

De otro lado, el autor ha publicado numerosos libros, monografías y artículos sobre la economía, régimen de trabajo, condiciones sociales, etc., en la U. R. S. S., valiéndose de fuentes soviéticas casi en su totalidad, bien seleccionadas y clasificadas, que contribuyen a resaltar la autenticidad de sus juicios y comentarios, completados con una serie de cifras y datos estadísticos que convierten en definitivo este estudio.

Comienza el doctor Schwarz por analizar el desarrollo y la transformación de la clase trabajadora en Rusia antes de 1928, fecha en que se inicia el primer plan quinquenal; en los años 1932-41, durante la guerra mundial, y en el período de la postguerra hasta nuestros días.

En los primeros balbuceos de dicho régimen los trabajadores agrícolas y los jefes de grupo fueron su principal preocupación, pero poco a poco se fué industrializando el país y aumentó considerablemente la población trabajadora industrial, como queda reflejado en los si-

güientes datos: en 1921 había seis millones y medio de asalariados en una población de 133 millones de habitantes; ese número asciende a 37 millones y medio en 1950, y hoy se aproxima esa cantidad a 41 millones de trabajadores asalariados.

El autor expone cómo el régimen comunista tuvo que enfrentarse con graves problemas relacionados con el reclutamiento, instalación, colocación y control de los empleados del Estado, núcleo importante de su censo laboral.

Trata asimismo del problema del paro hasta 1930, en que merced a la industrialización del país con planes ambiciosos quinquenales comienza a desaparecer el paro y sobreviene la escasez de mano de obra, que es remediada con el empleo obligatorio de mujeres en las industrias, incluso en las más duras y peligrosas, y con el reclutamiento de cientos de miles de niños de catorce años aproximadamente, cuyo número en 1950 se calculaba en cinco millones, preparados y encuadrados industrialmente a lo largo de todo el campo soviético.

El capítulo tercero, uno de los más importantes, habla de las relaciones del trabajo y del papel que en este aspecto corresponde al obrero soviético; se evoluciona de un régimen de relativa libertad a una situación de absoluto control en el trabajo. Aquí es conveniente recordar cómo desde 1930 los trabajadores que abandonan el trabajo son seriamente discriminados por agencias del Estado, y desde 1940 el abandono sin autorización del encargado es considerado como un delito, sancionado con prisión, y la falta injustificada al lugar de trabajo, el retraso en más de veinte minutos o el poco rendimiento son considerados como hechos delictivos.

Posteriormente el Gobierno publicó un Decreto, vigente en la actualidad, por el que todos los trabajadores especializados y los profesionales están sujetos al traslado forzoso a cualquier lugar dentro de la U. R. S. S.

Los salarios y el nivel de vida son considerados en los capítulos siguientes, y de los datos facilitados se deduce claramente cómo los salarios reales son escasos y los aumentos la mayoría de las veces ficticios, y cómo el nivel de vida de la población es bajísimo. Los dos cuadros estadísticos que transcribimos a continuación expresan elo-

RECENSIONES

cuentemente la verdadera situación de los trabajadores en el «paraíso soviético» :

PRECIOS DE ALIMENTOS CALCULADOS EN MINUTOS DE TRABAJO

(Por libra, por litro o por docena)

	EE. UU.	Gran Bretaña	Francia	Alemania O.	Italia	Suecia	Hungría	U.R.S.S.
Pan	6	6	9	10	15	10	11	19
Carne	28	»	»	»	118	39	»	182
Jamón	25	44	»	»	»	»	»	458
Mantequilla	31	37	169	129	183	60	160	373
Leche	8	19	20	16	23	8	21	52
Huevos	22	66	96	105	102	54	106	291
Patatas	2	3	9	4	8	3	4	11
Azúcar	4	9	25	26	43	9	40	122
Té	54	77	»	»	»	»	»	1.334

INDICE DE GANANCIAS REALES EN UNA HORA DE TRABAJO

	1926	1950
U. R. S. S.	100	100
Italia	108	171
Francia	283	221
Gran Bretaña	193	443
Suecia	250	450
Canadá	358	557
Noruega	283	600
Estados Unidos	417	714

El capítulo sexto está dedicado a horas y condiciones de trabajo y el séptimo y final a los Seguros sociales, que tantas alternativas han tenido en dicho país.

El lector puede juzgar de la importancia y valía de la obra por

RECENSIONES

los temas expuestos; tal vez la cantidad de los mismos justifique que algunos puntos, como el de las organizaciones obreras, capacitación profesional, productividad y rendimiento en el trabajo, descanso del trabajador, etc., sean brevemente tratados, y es de esperar que más adelante el competente tratadista se ocupe de ellos extensamente en próximas publicaciones que anuncia, y que han de ser leídas con la misma curiosidad que el libro hoy enjuiciado, digno de elogio.

MIGUEL FAGOAGA

